

BUSCAS TRABAJADORES:



Para Empresas en búsqueda de
Trabajadoras y Trabajadores

Servicios de Intermediación Laboral

1. Intermediación Laboral Directa
2. Programa de Inserción Laboral (PIL)
3. Entrenamiento Para el Trabajo (EPT)

1. Intermediación Laboral Directa

Encuentre la persona adecuada para su empresa a través de este servicio:

- Relevamiento del perfil requerido.
- Preselección de candidatos en nuestra base.
- Derivación de CV de postulantes a la empresa.

Es una prestación gratuita, que ahorra a la empresa el proceso de Reclutamiento y Selección.

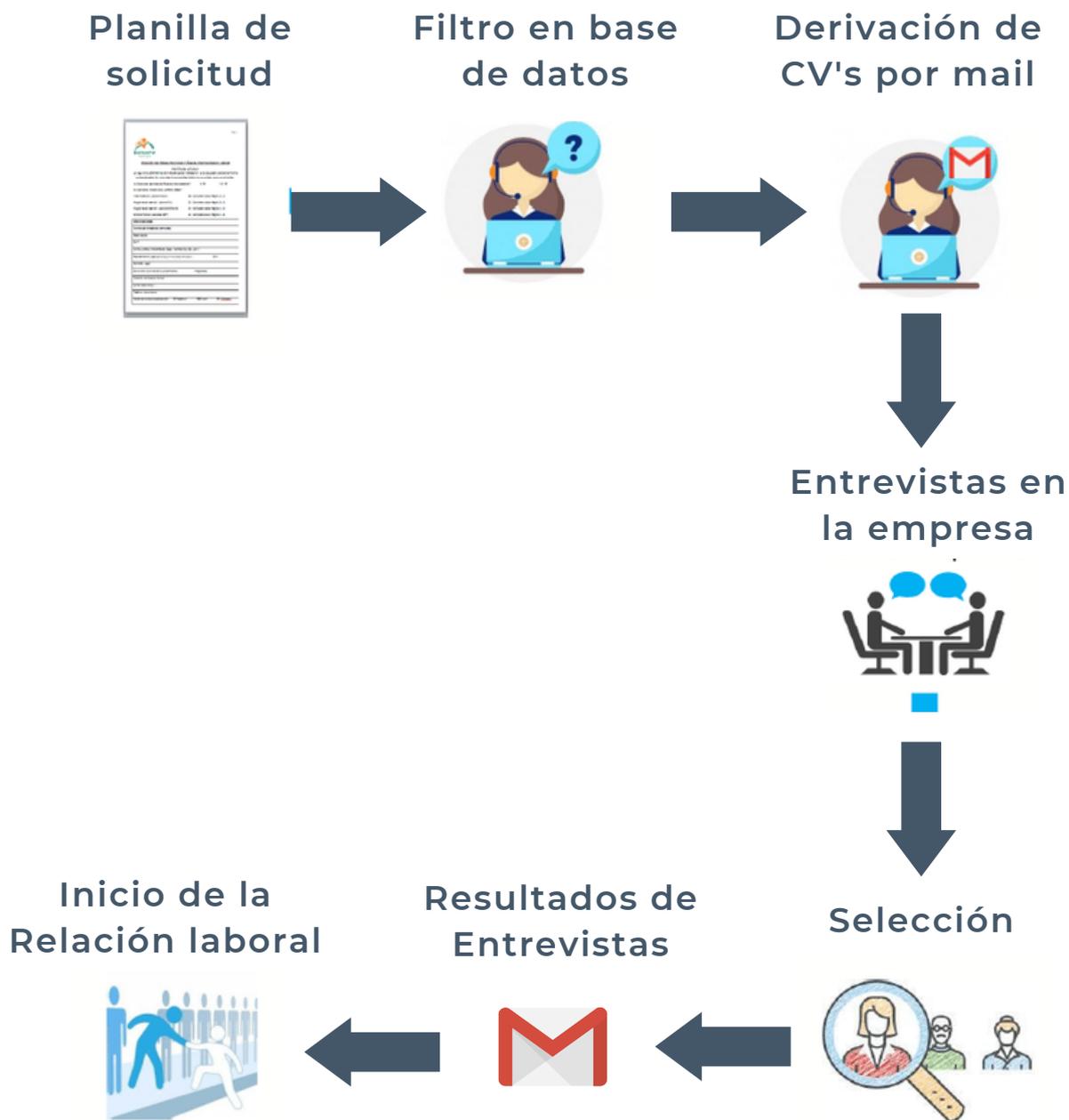
Al contratar a las personas derivadas de nuestra base, además recibe un beneficio en la TISH establecido por la Ordenanza CM-2959-18.

Además tiene las siguientes ventajas:

Agilidad: Para iniciar el proceso solo es necesario completar la planilla de solicitud con datos sobre el perfil buscado. Además, puede realizarse de manera digital.

Eficiencia: Al momento de la derivación se controla que los candidatos sigan en búsqueda activa de empleo y estén interesados en la búsqueda por la que se los contacta.

Rapidez: Por cada puesto solicitado se derivan de 3 a 5 precandidatos que cumplen con los requisitos del puesto, en el plazo que solicita el empleador en la planilla.



2. Programa de Inserción Laboral (PIL)

Es un programa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objetivo de promover e incentivar a las empresas a la inclusión laboral mediante una ayuda económica en el sueldo de un Nuevo Empleado, que percibe directamente el beneficiario.

Encontrá al trabajador que necesitás en tu empresa con este servicio. Realizamos:

- Relevamiento del perfil requerido.
- Preselección de candidatos.
- Derivación de CV de postulantes a la empresa.

Además, al contratar a las personas derivadas de nuestra base, recibís un beneficio en la TISH establecido por la Ordenanza CM-2959-18.

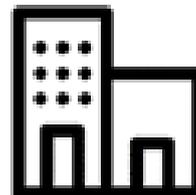
El principal beneficio de este programa es el incentivo económico al cual accede tu empresa durante un plazo determinado.

Como empleador podés descontar del salario neto el incentivo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que el empleado percibe a través del Banco Nación según el Calendario de Pagos correspondiente.

La empresa abona lo que resta hasta el alcanzar el salario de convenio y las contribuciones patronales totales.

EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN

| Detalle | % | Haberes sujetos a deducciones | Haberes Exentos | Deducciones |
|--------------------------------------|------------|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| SUELDO BRUTO | | 72424.67 | | |
| Jubilación | 11% | | | 7966.71 |
| LEY 19.032 | 3% | | | 2172.74 |
| Cuota Sindical | | | | |
| Obra Social | 3% | | | 2172.74 |
| Totales | 17% | | | 12312.19 |
| SUELDO NETO | | 60112.48 | | |
| Resolución MTEy SS SE N° 175/2020 | | -14000.00 | | |
| Sueldo a cargo del empleador | | 46112.48 | | |



Este programa está dirigido a beneficiarios de distintos programas nacionales:

Jóvenes con Más y Mejor Trabajo: Jóvenes entre 18 y 24 años que estén buscando trabajo y que no hayan podido completar sus estudios secundarios.

PROGRESAR: Estudiantes

secundarios/terciarios/universitarios entre 18 y 30 años con un ingreso familiar menor a 3 salarios mínimos.

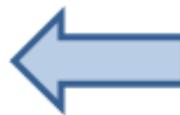
Egresados de Cursos de Formación Profesional: Dictados por la Dirección de Trabajo en los últimos 24 meses.

PROMOVER Igualdad: Trabajadores desocupados mayores de 18 años con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y residencia permanente en el país.

Seguro de Capacitación y Empleo: Grupos de personas consideradas especialmente vulnerables por resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Fondo por Desempleo: Trabajadores registrados que han sido despedidos legalmente sin justa causa en los últimos meses.

En este programa existe Relación Laboral, por lo tanto se debe efectuar el Alta Temprana en AFIP, (CON FECHA DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES)



Programa de Inserción Laboral (PIL) para Empresas de la Región Patagónica:

| EMPLEADOS REGISTRADOS | 0 a 5 | 6 a 15 | 16 a 80 | 80+ |
|---|--|-------------------|-------------------|------------------|
| (Jornada Completa - Tiempo Indeterminado) | MICRO EMPRESAS | PEQUEÑAS EMPRESAS | MEDIANAS EMPRESAS | GRANDES EMPRESAS |
| Aporte MTEYSS (tarjeta del Banco Nación) | \$ 14.000 | | | |
| Aporte Empresa (en mano) | + Lo que resta hasta alcanzar el salario de convenio + Contribuciones patronales sobre la totalidad del salario | | | |

La duración máxima del programa es la siguiente:

9 (nueve) meses: Para hombres menores de 40 años.

12 (doce) meses: Para hombres mayores de 40 años, mujeres de toda edad, personas con C.U.D. y personas cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento

| | PIL | Una vez finalizado el PIL |
|---|----------|-----------------------------------|
| Hombres menores de 40 años | 9 meses | Sueldo 100% a cargo de la empresa |
| Hombres mayores de 40 años | 12 meses | |
| Mujeres mayores de 18 años | | |
| Personas con C.U.D | | |
| Personas cuyo género no coincide con el asignado al momento de nacimiento | | |

Cronología del PIL



Los PIL comienzan al inicio de cada mes.

El Alta de AFIP debe ser realizada con fecha de inicio el primer día hábil del mes (sin excepción) y ser enviada por correo electrónico a la Dirección de Trabajo.

Requisitos de la empresa para acceder a este programa:

- Estar inscriptas y sin sanciones en AFIP
- No estar incluida en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
- No haber tenido despidos masivos en los últimos 6 meses
- Estos requisitos son controlados por la Oficina de Empleo en base al número de CUIT correspondiente

Modalidades Contractuales Compatibles:

- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744:
 - A “Tiempo Indeterminado”/”Período de Prueba”.
 - “Plazo Fijo” deberá ser como mínimo por 4 meses. El beneficio será por la mitad del plazo.
 - Consultar por otras modalidades como “Trabajo de Temporada”.
 - Modalidad de Contrato “Eventual” no es compatible.
- Trabajo en la Industria de la Construcción Ley N°22.250.

Recomendamos consultar si la Clave de Alta Temprana es compatible con el beneficio antes de efectuar el Alta en AFIP.

Link de Interés:

Página Oficial en argentina.gob.ar

Resolución 2186/2010: Reglamento del Programa de Inserción Laboral

Resolución 175/2020: Programa de Inserción Laboral en Empresas Patagónicas

3. Entrenamiento Para el Trabajo (EPT)

Es un programa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objetivo de que las empresas puedan incorporar aprendices y acompañar su formación.

Está dirigido a beneficiarios de distintos programas nacionales:

Jóvenes con Más y Mejor Trabajo: Jóvenes entre 18 y 24 años que estén buscando trabajo y que no hayan podido completar sus estudios secundarios.

PROGRESAR: Estudiantes secundarios/terciarios/universitarios entre 18 y 30 años con un ingreso familiar menor a 3 salarios mínimos.

Egresados de Cursos de Formación Profesional: Dictados por la Dirección de Trabajo en los últimos 24 meses.

PROMOVER Igualdad: Trabajadores desocupados mayores de 18 años con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y residencia permanente en el país.

Seguro de Capacitación y Empleo: Grupos de personas consideradas especialmente vulnerables por resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Fondo por Desempleo: Trabajadores registrados que han sido despedidos legalmente sin justa causa en los últimos meses.

- Las jornadas son de 4 horas diarias de lunes a viernes (sin sábados, ni domingos, ni feriados) ubicadas entre las 6hs y las 22hs.
- Duración: Entre 3 y 6 meses dependiendo del proceso (tiempo) de aprendizaje. (Por ej. Mozo son 4 meses). Esta duración es determinada por el MTEYSSN y no es posible extenderla.
- Los puestos que realizan actividades similares deben ir en la misma franja horaria.
- La empresa debe designar un tutor (empleado de la empresa) para que acompañe al entrenado en el aprendizaje diario.
- Mínimo: 1 tutor cada 10 entrenamientos
- La relación entre la empresa y el entrenado se formaliza mediante un
- acuerdo con el Ministerio de Trabajo, por lo tanto NO debe efectuarse ningún tipo Alta Temprana en AFIP
- Cada participante cobra \$10.000 mensuales abonados en conjunto entre el Ministerio de Trabajo y la Empresa.

Entrenamiento para el Trabajo (EPT)

| EMPLEADOS REGISTRADOS | 0 a 5 | 6 a 15 | 16 a 80 | 80+ |
|--|--|-------------------|-------------------|------------------|
| | MICRO EMPRESAS | PEQUEÑAS EMPRESAS | MEDIANAS EMPRESAS | GRANDES EMPRESAS |
| Aporte MTEYSS (tarjeta del Banco Nación) | \$ 10.000 | \$ 8.500 | \$ 8.500 | \$ 5.000 |
| Aporte Empresa (en mano) | \$ 0 | \$ 1.500 | \$ 1.500 | \$ 5.000 |
| Aporte Empresa (pago) | + Seguro de Accidentes Personales + PMO | | | |

Al implementar este programa es obligación de la empresa contratar para cada participante una cobertura de servicios médicos que garantice, como mínimo, las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y un Seguro de Accidentes Personales (SAP).

En el caso de que el participante de entrenamiento cuente con Obra Social por su cuenta (o a través de sus padres) no es necesaria la contratación del PMO. En el caso de que la ciudad no cuente con prestadoras de este tipo de coberturas médicas es posible abonar \$400 individualmente a cada participante.

¿Qué es un PMO?

El Programa Médico Obligatorio (PMO) es un conjunto de prestaciones básicas que todas las Obras Sociales y Prepagas deben cubrir, de manera obligatoria, sin importar cuál sea el tipo de plan que posea el beneficiario. Es de carácter obligatorio que el plan de salud incluya, como mínimo: Atención Primaria de Salud, Plan Materno Infantil, Embarazo y parto, Atención médica infantil, Programas de prevención de cánceres femeninos y Odontología preventiva. El PMO engloba los servicios fundamentales que todo plan de salud debe garantizar a sus afiliados.

El costo de esta prestación ronda entre \$2200 y \$6000 mensuales dependiendo la prestadora. Generalmente para dar el alta se solicita que el participante envíe una fotocopia de DNI y completar unos formularios. Es muy importante recordar dar la baja de este servicio al finalizar el período de entrenamiento para no incurrir en gastos extras. Al no haber recibo de sueldo no se debe confundir con Obra Social, ya que es una cobertura médica personal y particular a nombre del participante de Entrenamiento Para el Trabajo.

¿Qué es un Seguro de Accidentes Personales?

El Seguro de Accidentes “Ley N° 17.418 Capítulo III Sección II” es un seguro particular que cubre al aprendiz ante cualquier accidente (No es ART, ya que no hay relación laboral). Se puede solicitar en cualquier aseguradora, el costo ronda entre \$150 y \$600 mensuales según las actividades del puesto. Al no haber recibo de sueldo no se debe confundir con ART, ya que es un seguro personal a nombre del participante.

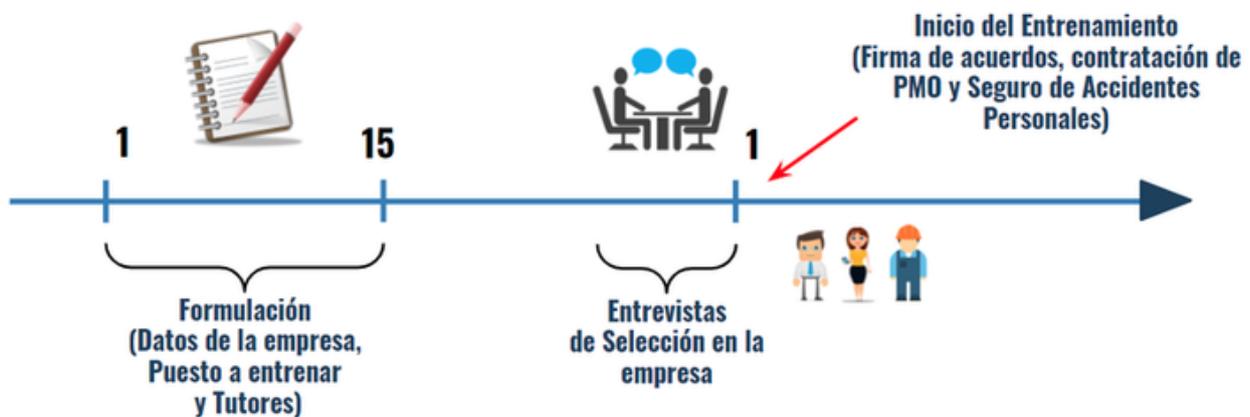
Generalmente para dar el alta en el seguro se solicitan vía mail datos personales del participante (Nombre, DNI, Fecha de nacimiento, Domicilio). Recomendamos contratar con la aseguradora del propio local y/o vehículos para centralizar los gastos y obtener un posible descuento.

Requisitos de la empresa para acceder a este programa:

- Estar inscriptas y sin sanciones en AFIP
- No estar incluida en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
- No haber tenido despidos masivos en los últimos 6 meses

Estos requisitos son controlados por la Dirección de Trabajo en base al número de CUIT correspondiente

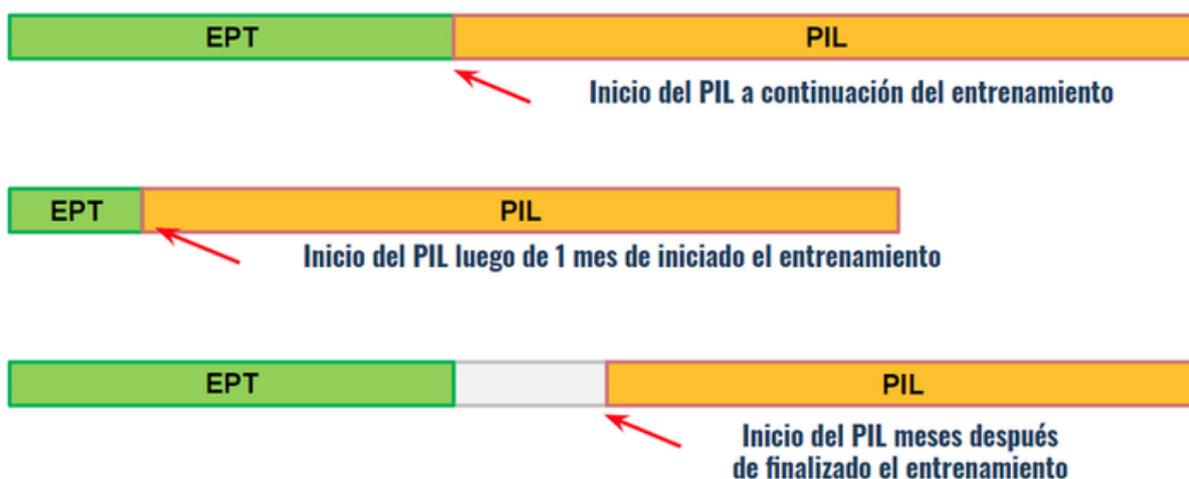
Cronología del EPT



Puntos Importantes del EPT

- Los proyectos no podrán comprender el desarrollo de tareas penosas, riesgosas o insalubres.
- Fuera del horario establecido se considerará al aprendiz como un “trabajador no registrado” con todas las consecuencias legales que implica.
- Es un proceso de aprendizaje, lo que implica la necesidad de un Tutor (o varios) dispuesta a acompañar al joven en el proceso.
- Es obligación de la empresa garantizar las herramientas, insumos y ropa de trabajo para que los participantes puedan desarrollar correctamente sus actividades.
- Recordar que el entrenamiento laboral solo puede desarrollarse de Lunes a Viernes (sin sábados, ni domingos, ni feriados) en los horarios establecidos previamente en el proyecto, cualquier cambio de horario debe ser informado.

- Una vez presentado el proyecto de Entrenamiento Para el Trabajo, no es posible presentar otros Entrenamientos hasta después de 6 meses de finalizado el mismo.
- La única excepción es realizar contratación a través de PIL, lo que habilita la presentación de 3 nuevos entrenamientos para el mes siguiente por cada contratación.
- El Programa de Inserción Laboral (PIL) se puede utilizar como una “continuación” del Entrenamiento Para el Trabajo (EPT)



Link de Interés:

Página Oficial en argentina.gob.ar

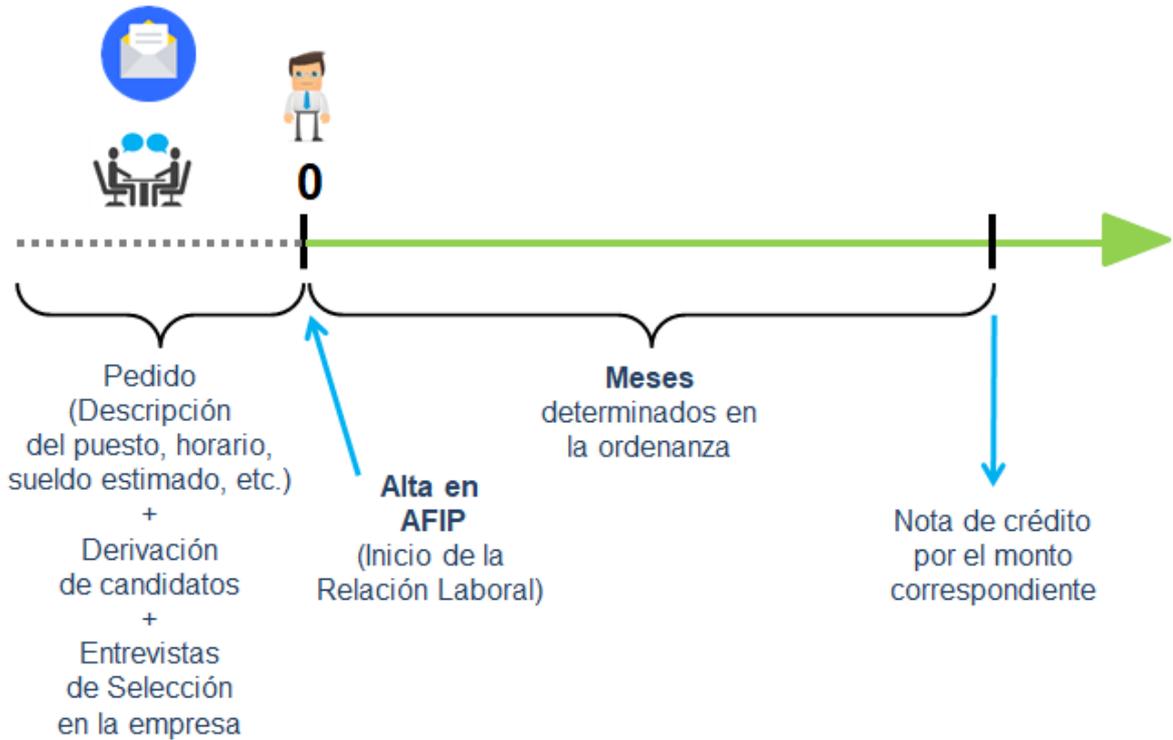
Resolución 708/2010: Creación de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo

Resolución 905/2010: Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

ORDENANZA N°2959-CM-18: Incentivo Fiscal por la Contratación de Personal a través de la Dirección de Trabajo Municipal.

- La Ordenanza N° 2959-CM-18 establece que las empresas que contraten nuevo personal a través de la Dirección de Trabajo obtengan un incentivo en la TISH (Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene) por cada nuevo empleado contratado.
- Para nuevas contrataciones realizadas a partir de Julio 2018.
- El incentivo se otorga mediante una nota de crédito al finalizar el tiempo mínimo determinado por la ordenanza:
6 (seis) meses para contratación a tiempo indeterminado
2 (dos) meses para contratación a tiempo indeterminado con prestación discontinua.
- Este beneficio es compatible con los servicios de Intermediación Laboral Directa y PIL.
- Para acceder al incentivo los contribuyentes deberán presentar una vez transcurrido el plazo:
 - A)Alta de inscripción ante AFIP.
 - B)Acreditación de la contratación a través de la Dirección de Trabajo.
 - C)Certificación de servicios de la persona contratada que acredite dicha relación y la duración.
 - D)Habilitación Comercial
 - E)Pago de la TISH al día, certificado de libre deuda o de deuda no exigible.
- En caso de tener deudas a nivel municipal al momento del beneficio, el contribuyente tendrá 30 (treinta) días corridos para regularizar su situación.

Cronología



-El crédito correspondiente se otorga una vez acreditada la relación laboral por el plazo determinado y presentada la documentación solicitada.

Link de Interés:

*Ordenanza Municipal N° 2959-CM-18
drá 30 (treinta) días corridos para regularizar su situación.*